



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 2021-00111-00  
Auto de trámite No. 731*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho con solicitud de inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro por parte del apoderado de la aquí demandante, se ordena estar el memorialista a lo dispuesto en el numeral 4ª del auto No. 121 del 28 de julio de del año en curso, por medio del cual se dispuso se prestara caución por el 20% del valor del bien sobre el cual pretende se imponga la misma; con ocasión a ello, dicho extremo procesal (demandante) deberá acreditar probatoria y sumariamente al juzgado el avalúo del respectivo bien (art. 590 C.G.P.) con vigencia a la presente anualidad*

*De otra parte, la respuesta otorgada por parte de la empresa Pilotos Prácticos del Pacífico se coloca en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes por el término de ejecutoria de ésta determinación.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ